

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 588/2024

La Paz, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Comercial, aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 373/2024 de 23 de agosto de 2024 (**RAR 373/2024**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 392/2024 de 29 de agosto de 2024 (**RAR 392/2024**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 426/2024 de 11 de septiembre de 2024 (**RAR 426/2024**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 413/2024 de 05 de septiembre de 2024 (**RAR 413/2024**); el Informe de Comisión de Calificación ATT-LCT-COM CAL LP 15/2024 de 04 de noviembre de 2024 (**INFORME DE COMISIÓN**) elaborado por la Comisión Calificadora conformada para la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, las normas aplicables, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que a través de la Resolución Ministerial N° 156 de 13 de agosto de 2024 (**R.M. 156**), el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación, otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer y hacer público el Cronograma de Asignación de Frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos.

Que mediante **RAR 373/2024**, se aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2/2024; cuyo Anexo fue rectificado por la **RAR 392/2024**, modificada por la **RAR 426/2024**.

Que la **R.A.R. 413/2024**, aprobó el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010 para el otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en la Localidad de Serrano del Departamento de Chuquisaca, en la frecuencia 92,7 MHz, y autorizó la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**) establece que: “(...) *La administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias (...)*”.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la **Ley N° 164**, dispone que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT a través de Resolución Administrativa, otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - **MOPSV**.

Que el Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14836/2024

(**REGLAMENTO GENERAL**), establece que la ATT asignará el uso de frecuencias para el servicio de radiodifusión de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias para el sector comercial mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del **REGLAMENTO GENERAL**, prevé que las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas.

Que el Inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del **REGLAMENTO GENERAL**, establece que las licencias para el uso de frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión se otorgarán sujetándose al procedimiento de Licitación Pública para el sector comercial.

Que el Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el Artículo 36 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el Numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, aprobado por la **R.A.R. 413/2024**, en cual establece que la “ATT podrá declarar desierta la convocatoria cuando no se adquirió el Pliego de Especificaciones, todas las propuestas hubiesen sido descalificadas o cuando no se hubiese presentado ningún proponente o cuando la oferta económica no sea igual o mayor al precio base establecido en el Pliego de Especificaciones”.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que el **INFORME DE COMISIÓN** emitido dentro del proceso de Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, refiere que, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones, el día jueves 19 de septiembre de 2024 a horas 14:30 p.m., en acto público, en oficinas de la ATT de la ciudad de La Paz, en presencia del Notario de Fe Pública N° 50 Abog. Luis Gualberto Fernández Ramos, se dio inicio al proceso de licitación. Tal como se acredita en el Libro de Actas de Recepción de Propuestas de Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, se tiene la presentación el siguiente proponente: EDWIN CUELLAR, realizada a horas 08:27 a.m. del día jueves 19 de septiembre de 2024.

- De la Apertura del Sobre “A”

Que de la revisión realizada por la Comisión Calificadora a la documentación presentada por EDWIN CUELLAR, se estableció que la misma cumplió con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, por lo que, concluyó lo siguiente:

- “(...) *Documentación Legal: De la revisión de la documentación remitida, la misma se encuentra completa y sin observaciones.*”

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14836/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 588/2024

- *Documentación Técnica: Respecto al Estadio Técnico, se verificó que la propuesta no incorporaba el respectivo certificado emitido por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia que respalde la firma y registro del ingeniero suscriptor.*
- *Documentación Económica: De la revisión de la documentación remitida, la misma se encuentra completa y sin observaciones.*

En ese sentido, en concordancia con el punto anterior la Comisión Calificadora estableció que el proponente EDWIN CUELLAR quedó inhabilitado conforme lo establecido en el Inciso d) del Numeral 8.4, en razón a la inobservancia del numeral 5 REQUISITOS TÉCNICOS, toda vez que la propuesta no adjunta el Certificado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en consecuencia, el punto 8.5 INHABILITACIÓN del Pliego de especificaciones de la Licitación Pública ATT-LCT-RDF 2024/010 (...)."

Que conforme lo concluido y recomendado por la Comisión Calificadora, corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, de acuerdo al Numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones, aprobado por la R.A.R. 413/2024.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación ATT-LCT-COM CAL LP 15/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, correspondiente a la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/010, referente al Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en la Localidad de Serrano del Departamento de Chuquisaca, en la frecuencia 92,7 MHz.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación del presente acto administrativo en la página web www.att.gob.bo.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14836/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.